

Expediente n.º 8/18-0

Procedimiento:

Asunto: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Santa Cilia

DECRETO N.º 1755

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Santa Cilia.

Segundo. La Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la DPH, publicada en el BOP n.º 32, de 15 de febrero de 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, y las Bases de ejecución del presupuesto de 2018 de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. La aplicación presupuestaria "33 3230 762148 Ayto. de Santa Cilia. Adquisición y reforma para comedor escolar.....30.000,00 €" del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el 2018.

Cuarto. La propuesta de concesión de subvención, de fecha 30 de mayo de 2018, realizada por el Diputado Delegado de Cooperación.

Quinto. El informe número 398/2018, de 1 de junio de 2018, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Conceder una subvención por un total de 23.253,57 € al Ayuntamiento de Santa Cilia, de acuerdo con lo detallado a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 3230 762148 (obra n.º 8/18-0) del presupuesto vigente, con RC n.º 2018.2.0006374.000:

Nº de Obra	Beneficiario	Finalidad /Obra	Presupuesto	Gasto máximo subvencionable	Subvención
8/18-0	Santa Cilia	Adquisición edificio y reforma para comedor escolar	32.508,20 €	29.066,96 €	23.253,57 €

El Ayuntamiento beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención (modelo A-1) en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncian a la misma.

La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

- Al subvencionarse el 80% del gasto máximo subvencionable, dicha subvención será incompatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

- Dado que se trata de una subvención a bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de dos para el resto de bienes.

- La adquisición de edificio se produjo el 29 de diciembre 2017 debido a la urgente necesidad de venta del propietario, siendo el plazo de ejecución de esta actuación desde el 29 de diciembre de 2017 hasta el 23 de noviembre de 2018.

- En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la misma, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tendrá que presentar antes de la finalización del plazo de ejecución y/o justificación de la actuación subvencionada.

- El importe a justificar será el gasto máximo subvencionable de la actuación subvencionada, en el supuesto en que la justificación por parte del Ayuntamiento sea inferior a 29.066,96 € para el abono de la subvención se aplicará el principio de proporcionalidad.

- La actuación para la que se concede la subvención es :

 - La adquisición del inmueble

 - Honorarios técnicos de redacción del modificado del proyecto

 - Estudio geotécnico

 - Las obras recogidas en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarlas en los términos planteados en el mismo, únicamente podrá realizarse las modificaciones que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros.

- El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación de Huesca cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

- El Ayuntamiento como Administración contratante será responsable del cumplimiento de la normativa de contratación en la ejecución del contrato.

- El beneficiario tiene la obligación de someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso autonómico.

Segundo. El pago de esta subvención queda condicionado a su previa justificación, que se realizará en dos fases:

1º.- Hasta el 30 de noviembre de 2018, deberá presentarse en el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, debidamente cumplimentada, la documentación a que hace referencia la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 15, en concreto:

- Modelo J1. Instancia del beneficiario
- Modelo J2. Memoria de actuación. Actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Índice numerado de los justificantes, que se presenten, de acuerdo con el modelo J3.
Copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado y relacionados con la actuación realizada.
- Modelo J-4. Declaración responsable relativa a los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Modelo J-5 . Relación de ingresos.
- Justificación del pago efectivo de la compra del edificio.
- Factura de los honorarios técnicos del modificado del proyecto objeto de la actuación.

2º.- Junto con la documentación indicada en el párrafo anterior o en todo caso antes del 30 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento está obligado a presentar justificación documental del pago efectivo al contratista adjudicatario de los gastos justificados que tengan pendiente de acreditar su pago.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe
El Secretario General

El Presidente